

CONSULTORIO TRIBUTARIO **MICROEMPRESAS URBANAS Y RURALES**

PREGUNTA: ¿Qué impuestos pagan las microempresas urbanas y los micro emprendedores rurales?

RESPUESTA: Conforme a nuestra normativa tributaria, los impuestos no se pagan de acuerdo a la ubicación geográfica, sino de acuerdo a la actividad económica desarrollada y a los ingresos anuales devedados por las mismas.

Nuestra legislación tributaria actual clasifica a las actividades en “las comerciales, industriales y de servicios no personales”, “las agropecuarias” y “los servicios personales”.

Por micro empresarios se entienden las “personas físicas” que desarrollan alguna actividad económica.

Desde el momento que se constituye en una sociedad comercial, como sociedades anónimas, de responsabilidad limitada u otra, ya no son considerados micro empresarios y no pueden acogerse a los regímenes impositivos previstos a los micro empresarios o micro productores.

Los micro empresarios pueden dedicarse a una actividad comercial, industrial y/o de servicios no personales, o bien, a la actividad agropecuaria.

ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO PERSONALES: Siendo micro empresarios es de presumir que no alcanzarán los 500 millones de guaraníes de ingresos en un año y por lo tanto se inscribirán en el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente - IRPC.

Este impuesto, como lo mencionamos en el Consultorio Tributario publicado el pasado 19 de diciembre, tiene un régimen simplificado de registro, con un libro de ingresos y de egresos.

El impuesto se liquida determinando la renta neta real (ingresos menos egresos) y la renta presunta, (30% sobre el valor de los ingresos) y se paga el 10% sobre el monto que resulte menor.

Hay que considerar que no hay un mínimo de ingresos a partir del cual sea contribuyente. Cualquier persona física que realice las actividades mencionadas, desde ingresos 0 hasta los 500 millones de guaraníes, debe inscribirse en este impuesto. Incluye a los auxiliares de construcción, como albañiles, plomeros, electricistas, entre otros. La actividad de construcción es considerada como un servicio no personal.

No obstante, hay excepciones, algunas actividades están exoneradas del

impuesto, bajo ciertas condiciones establecidas en las reglamentaciones.

ACTIVIDAD AGROPECUARIA: Los micro productores que se dedican a la actividad agropecuaria deben inscribirse en el Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias – IRAGRO.

En este impuesto, existe un mínimo a partir del cual el micro productor debe inscribirse.

1. Los micro productores que tienen ingresos inferiores a tres salarios mínimos mensuales o a treinta y seis salarios mínimos en el año, están exonerados del IRAGRO.
2. Si sus ingresos superan los treinta y seis salarios mínimos pero son inferiores a 500 millones de guaraníes en el año, deben inscribirse en el ***Régimen del Pequeño Contribuyente Rural***. Este es un régimen simplificado, con el cual se determina el impuesto al igual que en el IRPC, sobre la renta real o presunta, la que fuera menor.

Además, los micro empresarios y los micro productores son contribuyentes del IVA y del Impuesto Inmobiliario.

20 de diciembre de 2018
Lic. Carmen de Torres